



## Criterios para la creación, fusión, modificación o extinción de sus principales unidades administrativas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11, de la Ley de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos, la Entidad Superior, contará con las áreas y el personal necesario para el ejercicio de sus funciones, adscritos conforme a la organización, estructura y niveles establecidos en su Reglamento, los cuales ejercerán las atribuciones y deberes que el mismo determine o que les sean asignadas por el Auditor General..

Por otro lado, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22, de la Ley en comento, La Entidad Superior contara con la estructura orgánica basada en el presupuesto aprobado de acuerdo con su Ley, de la siguiente forma:

- a) Auditoría Especial de la Hacienda Pública Estatal;
- b) Auditoría Especial de la Hacienda Pública Municipal;
- c) Auditoría Especial de Organismos Públicos "A";
- d) Auditoría Especial de Organismos Públicos "B";
- e) Dirección General Jurídica;
- f) Dirección General de Capacitación; y
- g) Dirección General de Administración.

ELABORÓ
C. REINA RAMÍREZ LARA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
PÚBLICA

AUTORIZÓ LIC. JOSÉ VICENTE LOREDO MÉNDEZ AUDITOR GENERAL